



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES FINALISTAS POR LA PROMOCIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE SANT ADRIÀ DE BESÒS

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2023, fueron aprobada la Ordenanza específica por las que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones finalistas Para la promoción de entidades deportivas de Sant Adrià de Besòs.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en la web municipal en fecha 28 de marzo, al tablón de anuncios de la corporación en fecha 29 de marzo de 2023, en el Diario AHORA y al Boletín Oficial de la Provincia en fecha 6 de abril de 2023 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña en fecha 12 de abril de 2022.

No se produjeron alegaciones, por lo que estas bases se consideraron aprobadas definitivamente en fecha 7 de junio de 2023, de acuerdo con el certificado del secretario de la corporación.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 90.000 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria:

102 3410 48000.

No podrán otorgar subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las presentes Bases específicas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs proviniendo de la aportación realizada por la empresa TERSA. Los recursos se destinan a las entidades deportivas de la ciudad, para sus proyectos y actividades.

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como determinar las condiciones y requisitos para acceder.

Los requisitos específicos que tienen que cumplir los beneficiarios están recogidos en el artículo 9 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones finalistas para la promoción de entidades deportivas de Sant Adrià de Besòs.



2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar las actuaciones hechas y facturadas entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 y tendrán que estar pagades en el momento de presentar la justificación.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar los siguientes proyectos o actividades de interés público o social:

- Programas y actividades de promoción del deporte de base
- Programas y actividades de deporte y salud.
- Competición federada en cualquier de sus categorías.
- Fiestas deportivas abiertas.
- Torneos sectoriales y/o específicos tanto de carácter local como extramunicipal.
- Actividades que se engloben dentro de proyectos más generales siempre que tengan que ver con los objetivos de las entidades. En este sentido, son subvencionables gastos por el desenvolupament de actividades anuales ordinarias o de carácter colectivo.

No son objeto de subvención:

- a) Fiestas particulares y/o privadas de las entidades solicitantes
- b) Actividades sectoriales que no respeten los valores democráticos.
- c) Los partidos políticos o entidades políticas o sindicales.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Los requisitos para obtener condición de beneficiarios, de las actuaciones y proyectos subvencionables están recogidos al Capítulo II de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones finalistas por la promoción de asociaciones deportivas de Sant Adrià de Besòs.

Se acreditan mediante la documentación que se especifica a continuación.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

La solicitud hay que formalizarla de acuerdo con los modelos normalizados rellenados íntegramente y presentarla, junto con la documentación siguiente:

- Fotocopia del documento de identidad de la persona autorizada para la presentación de la solicitud.



- Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- Solicitud de subvención, notificación de los datos actualizados de la entidad y autorización por su publicación (anexo 1).
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiarios/se (anexo 2).
- Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Memoria del proyecto o actividad a realizar, con el presupuesto y con el calendario de ejecución previsto, para las cuales se pide la subvención, transcrito al modelo normalizado en la sede electrónica y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos o solicitados para la misma finalidad y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.(anexo 3).
- Certificado de autorización de representante (anexo 4).
- Certificado Solicitud de alta o modificación de datos bancàries para los acreedores coincidentes con las de la cuenta donde se desea que se transfiera el importe de la subvención que se obtenga (anexo 5)

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña. Los modelos normalizados que se requieren podrán encontrarse desglosados en el anexo de esta convocatoria.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 3 de julio y finalizará el día 28 de julio de 2023 ambos incluidos.

La forma de presentación de las solicitudes y la documentación a presentar será mediante la Sede Electrónica de la página web municipal

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción, la propuesta de concesión y la resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico/a del departamento de deportes



El òrgano competente para la resolución del procedimiento será el alcalde/ssa o persona en quien delegue, de acuerdo con el decreto de la alcaldía de delegación de competències.

El òrgano designado para valorar las solicitudes presentadas es el que se indica en las Bases específicas.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Notificación y règim de recursos

Si las entidades beneficiarias tienen constancia que la actuación por la cual solicitan la subvención no se podrá llevar a cabo, tiene la obligación de comunicarlo en el Ayuntamiento, solicitante la renuncia a la subvención.

Si una entidad beneficiaría decide renunciar a la subvención ya concedida, lo tendrá que manifestar de manera exprés mediante la presentación de una instancia motivando la renuncia, accesible desde el catálogo de trámite de la sede electrónica, el cual tendrá que ir acompañado de la notificación de la resolución de concesión y se tendrá que presentar en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación de la subvención otorgada

Las entidades beneficiarías recibirán comunicación telemática de la notificación que los informe de la resolución de la solicitud de subvención.

En la notificación de la resolución se tiene que hacer constar que esta agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el òrgano competente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación.



12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 18 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones finalistas por la promoción de asociaciones deportivas de Sant Adrià de Besòs.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas se tendrán que justificar, como máximo, en fecha 31 de enero de 2024.

El modelo normalizado de justificación se presentará en el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs antes de la fecha máxima indicada, y revestirá forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá obligatoriamente:

- a) Instancia de justificación (anexo 6)
- b) Memoria de la actividad/proyecto subvencionado y los resultados obtenidos.
- c) Copia de la publicidad y propaganda editada (programas, revistas, boletines, etc.) en formato pdf o enlaces a páginas donde han sido insertadas.
- d) Memoria económica justificativa del coste de la actuación con el siguiente contenido (anexo 7):
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - En el supuesto de que la subvención se otorgue según un presupuesto, hará falta que se indiquen las desviaciones producidas.
 - Factura emitida en legal y reglamentaria forma, acreditativa del importe de la actuación, así como documento justificativo del pago de la factura o documentos de valor provatori (según arte. 72 del RD 887/2006).
 - Las facturas que se aporten tendrán que someter a la legalidad vigente, y contendrán, como mínimo, los datos siguientes:
 - Número de factura.
 - Datos identificativos del destinatario, que tendrá que ser la entidad subvencionada (nombre, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total.



- Tendrá que reflejar el IVA que corresponda. (Cuando la cuota se repercuta en el precio tiene que identificar la expresión "IVA incluido").
- Lugar y fecha de la emisión. (La fecha de emisión tiene que estar comprendida dentro del plazo establecido en la actividad objeto de la subvención).

e) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

No se admitirá como justificación los gastos siguientes:

1. Los gastos bancarios.
2. Los gastos que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

15.- Deficiencias en la justificación

En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, o bien no se hubieran presentado, se comunicará a los interesados la necesidad de enmendar las anomalías detectadas o su presentación en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

16.- Forma de pago

El pago se efectuará en una sola vez y previa presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto, de los justificantes exigidos en su totalidad, según las previsiones económicas del Ayuntamiento y en concepto de anticipo anterior al gasto.

La acreditación de la ejecución efectiva de la actuación se tendrá que hacer en los plazos previstos a la correspondiente convocatoria.

En el supuesto de que llegue a conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un litigio pendiente que verse sobre la actuación objeto de la subvención, se suspenderá su pago hasta que no haya sido resuelto.

Del otorgamiento y pago de la subvención no se puede derivar, en ningún caso, ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento como consecuencia de las actuaciones.



ANEXOS

- Solicitud de subvención, notificación de los datos actualizados de la entidad y autorización por su publicación (anexo 1).
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiarios/se (anexo 2).
- Memoria del proyecto o actividad a realizar, con el presupuesto y con el calendario de ejecución previsto, para las cuales se pide la subvención, transcrito al modelo normalizado en la sede electrónica y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos o solicitados para la misma finalidad y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.(anexo 3).
- Certificado de autorización de representante (anexo 4).
- Certificado solicitud de alta o modificación de datos bancarios para los acreedores coincidentes con las de la cuenta donde se desea que se transfiera el importe de la subvención que se obtenga (anexo 5).
- Instancia de justificación (anexo 6).
- Memoria económica justificativa del coste de la actuación (anexo 7):